



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

Cartagena de Indias D.T y C, 14 de septiembre de 2021.

Doctor.

**WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA**

Presidente Concejo Distrital de Cartagena de Indias  
Ciudad.

**REFERENCIA: 087 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, **087 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Administración Distrital el día 29 de junio de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales Carlos Alberto Barrios Gómez (C), Fernando David Niño Mendoza, Lewis Montero Polo y Cesar Augusto Pion González.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el 09 de julio de 2021, la cual contó con la participación de los concejales y funcionarios de la Administración Distrital. El día 09 de agosto de 2021 se realizó el estudio en comisión.

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Teniendo en cuenta, que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política. Al respecto, estas normas presupuestales señalan:

El artículo 108 del Acuerdo Distrital 0018 del 23 de diciembre de 2019 y el Decreto de liquidación 1564 de 27 de diciembre de 2019, establecen que el alcalde Mayor del Distrito podrá reorientar los recursos con el propósito de destinar de las fuentes y montos máximos de los valores que se detallan en el referido artículo, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal. Los valores señalados en el artículo 108 son los máximos permitidos para cada fuente y vigencia fiscal como aporte del Distrito a los que se suman los recursos que para la ejecución del programa asigne la nación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 109 del decreto 1564 de 2019, para la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el Alcalde Mayor del Distrito deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal, un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través de cual es necesario detallar aspectos tales como: tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación del programa.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda Distrital, tiene la facultad de adelantar todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del Programa de Saneamiento Fiscal de acuerdo con la normatividad legal pertinente.

El alcalde Mayor tiene la facultad para apertura las cuentas bancarias y/o constituir los encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero los cuales tendrán el carácter de inembargables. Es menester precisar de conformidad con lo señalado en el artículo 115 del referido Decreto de liquidación, que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por competencia y especialidad lo ejecutará la secretaria de Hacienda Distrital.

Entendiendo que los recursos del Distrito se encuentran limitados no solo por el contexto actual, se presenta un primer ejercicio para el cubrimiento de cuentas por pagar que en la vigencia 2020 no surtieron trámite dada la no disponibilidad de la totalidad de recursos del rubro de SANEAMIENTO FISCAL, adicional a ello compromisos por transferencias no realizadas de los fondos descentralizados, saneamiento parcial del IDER y sentencias y conciliaciones.

A continuación, se presenta un análisis de las finanzas Distritales abordando los resultados registrados a corte del primer trimestre de la vigencia 2021.

#### **1. SOBRE EL ESTADO DE LAS FINANZAS DISTRITALES Primer trimestre 2021.**

##### **GESTIÓN DE INGRESOS**

Los ingresos recaudados del Distrito de Cartagena de Indias a 31 de marzo del año en curso sumaron \$652.992.772.276,55, lo cual significa un crecimiento de 2,82% en comparación con el recaudo del mismo periodo del año 2020 (\$635.100.335.915,35). Estos ingresos estuvieron representados en ingresos corrientes (98,47%) y recursos de capital (1,53%).

En el primer trimestre de 2021 los ingresos corrientes sumaron \$642.999.527.255,65, para una ejecución presupuestal de 31,87%, presentando un incremento de 1,68% en comparación con el recaudo a 31 de marzo de 2020. Los ingresos no tributarios aportaron 47,28% de dicha suma y los tributarios el 52,72%.

Los ingresos tributarios sumaron \$338.967.788.746 en los tres primeros meses de la vigencia 2021, alcanzando una ejecución 44,23%, lo que equivale a un crecimiento del 0,95% con respecto a los ingresos recaudados a marzo del año inmediatamente anterior. El Impuesto Predial Unificado (IPU) fue el de mayor contribución (54,66%) a los ingresos tributarios, aportando \$185.290.184.359 seguido del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que aportó 26,87% del total de los mismos, contabilizando \$91.091.414.667, seguido de otros ingresos tributarios (15,33%), Sobretasa a la Gasolina (2,64%), e Impuesto de Delineación Urbana (0,5%).

En materia de ejecución, el IPU alcanzó 71,51% en el primer trimestre del año, registrando un incremento de 0,77% del valor recaudado en el mismo periodo del año 2020, mientras que el ICA tiene un porcentaje de ejecución de 29,81% del total presupuestado, Sobretasa a la Gasolina 20,46%, Impuesto de Delineación Urbana 39,18%, presentando disminuciones en el recaudo de 2,87%, 14,85% y



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

20,84% respectivamente en comparación con el mismo periodo de 2020. Otros ingresos tributarios presentaron una ejecución del 33,83%, lo que equivale a un aumento de 14,18% con relación a lo recaudado en 2020.

Los ingresos no tributarios contabilizaron a 31 de marzo \$304.031.738.509,65, lo que equivale a una ejecución de 24,3% frente a lo presupuestado, y estuvieron concentrados en las Transferencias giradas por la nación (93,95%).

Una mirada más detallada de las Transferencias permite apreciar que lo correspondiente al Sistema General de Participaciones (SGP) representó el 63,83%, seguida por las del Fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA (34,34%).

Un análisis a los ingresos corrientes de acuerdo con su destino muestra que los Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) sumaron \$253.857.170.243,00, para una ejecución de 44,92%, y que el ICA e IPU fueron los de mayores aportes. Los primeros presentaron una ejecución presupuestal de 29,79% y los segundos de 70,56%.

En relación con el periodo en estudio se presentó un incremento en las fuentes IPU, Sobretasa a la gasolina y otros ICLD de 1,38%, 46,57% y 33,21% respectivamente, mientras ICA e Impuesto de Delineación Urbana presentaron una disminución de 2,87% y 20,84% respectivamente, en comparación con la vigencia 2020.

Los ingresos corrientes de destinación específica presentaron un recaudo de \$389.142.357.012,65, lo que corresponde a un aumento de 2,01% en comparación con el recaudo presentado en el primer trimestre de 2020, que fue de \$381.478.164.820,35.

La ejecución de los ingresos del SGP fue de 23,17%, sumando \$182.322.215.017, teniendo una distribución entre el 20% y 27% de cada uno de sus componentes.

Los recursos de capital del Distrito de Cartagena de Indias fueron de \$9.993.245.020,90 durante el primer trimestre del año 2021, por tanto se registró un incremento en el recaudo de 270,08% en comparación con el mismo periodo de 2020 (\$2.700.258.311) logrando una ejecución de 25,6% con relación a lo presupuestado. Estos ingresos estuvieron representados mayoritariamente en las cofinanciaciones (62,04%) y los recursos del balance (27,64%).

#### **GESTIÓN DE GASTOS.**

Para la vigencia 2021 le fue apropiado al Distrito de Cartagena de Indias un presupuesto de gastos por valor total de \$2.056.461.023.720, ejecutándose a 15 de mayo de 2021 un valor de \$1.116.896.678.316, lo que equivale a 54,31% del total presupuestado. Por tipo de gastos, los de inversión fueron los de mayor ejecución, representando 84% del total ejecutado, seguido de los gastos de funcionamiento con 15%, y por último, el servicio de la deuda con una participación de 1,4%.

Los Gastos de funcionamiento representan el 19,85% del total del presupuesto de gastos, con una apropiación vigente de \$408.257.342.063, de los cuales, en el periodo 1 de enero a 15 de mayo de 2021, se expidieron certificados de disponibilidades por valor de \$228.083.697.114, y se comprometieron recursos por



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

\$163.760.150.180, correspondiente al 40,11% del total presupuestado en ese componente.

Los gastos de inversión presupuestados para la vigencia 2021 suman \$1.584.181.894.679, de los cuales se han ejecutado al 15 de mayo \$937.071.348.410, correspondiente a 59% del valor total apropiado.

Por su parte, del total de gastos ejecutados a 15 de mayo de 2021, los sectores con mayor participación en la ejecución total de gastos de inversión son: el sector salud con una participación del 64%, seguido del sector educación con una participación del 24%, los cuales suman un total del 89% del total ejecutado, y el restante 11,2% fue comprometido en otros sectores.

El servicio a la deuda tuvo una apropiación definitiva para 2021 de \$64.021.786.978, y a 15 de mayo de 2021 se habían ejecutado el 25% de los mismos.

En el periodo 1 de enero a 15 de mayo de 2021 se ejecutaron gastos por valor de \$199.844.153.087 financiados con ICLD, correspondientes al 35% del total presupuestado (\$565.081.186.250) para ser financiados con esas fuentes, quedando un saldo por apropiar de \$258.961.009.402, siendo los gastos de funcionamiento los más representativos de los financiados con dichos ingresos, con un porcentaje de participación de 54% del total ejecutado.

Los gastos de funcionamiento financiados con ICLD a 15 de mayo de 2021, alcanzaron una ejecución del 36.6%.

Por otra parte, los gastos de inversión financiados con ICLD a mayo 15 de 2021, registran un porcentaje de ejecución que se encuentra alrededor del 31%. Por unidades ejecutoras, el Establecimiento Público Ambiental (EPA) es quien ha ejecutado un porcentaje mayor de estos gastos (94%), seguido del Departamento Administrativo de Salud (DADIS) con el 88% de ejecución.

Por su parte, los gastos de funcionamiento financiados con ICDE a 15 de mayo de 2021, alcanzaron una ejecución del 44% y los gastos de inversión, registran un porcentaje de ejecución que se encuentra alrededor del 64%.

#### **GESTIÓN DE TESORERÍA**

La Deuda Pública a 30 de abril 2021 asciende a la suma de (\$206.559.314.966), los cuales corresponden a la deuda interna del Distrito. El 100% de la deuda pública total del Distrito de Cartagena corresponde al nivel nacional. Comparando la evolución del estado de la deuda a abril de 2020 (\$225.135 millones) con abril de 2021 (\$206.559 millones).

El Distrito se ha caracterizado por el amplio cumplimiento de los indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997; el Indicador de Solvencia, relacionado con la capacidad de pago, fue 1,7% en la vigencia 2020, teniendo en cuenta que el límite para este indicador es 40%, se puede observar que el Distrito de Cartagena cumple con el indicador.

La Sostenibilidad, indicador de capacidad de pago dentro de la Ley 358 de 1997, mide la capacidad que tiene el Distrito de Cartagena de cubrir con sus ingresos el saldo de la deuda. Con relación a este indicador, cuyo límite es del 80%, el Distrito



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

de Cartagena de Indias se encuentra dentro del margen establecido por la Ley 358, registrando para la vigencia 2020, un 22 %.

La Sociedad Calificadora FITCH RATINGS actualizó en el mes de mayo de 2021 su calificación de riesgo para el Distrito de Cartagena de Indias, otorgando calificación "AA (Col)+ F1 + a la Capacidad de Pago.

Es importante acotar, que las Calificaciones Nacionales 'AA', están definidas como de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

#### **2. SOBRE LA INICIATIVA DE SANEAMIENTO PARCIAL 2021**

A continuación, se presentan los conceptos a cubrir parcialmente a través de esta iniciativa:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Cuentas en déficit no cubiertas en el Acuerdo 030 de 2020 (radicadas en tesorería a 31 de diciembre de 2019)	\$9.815.049.275
Recursos no transferidos a los fondos del nivel descentralizado (2019-2020)	\$8.389.199.433,92
Déficit parcial IDER	\$996.543.220
Sentencias y conciliaciones	\$ 9.877.923.516
<b>Total</b>	<b>\$ 29.078.715.444,92</b>

#### **CUENTAS EN DÉFICIT NO CUBIERTAS EN EL ACUERDO 030 DE 2020 (RADICADAS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019)**

Teniendo presente que fueron cuentas radicadas a 31 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Distrital, procedió a constituir las con base a lo establecido en el Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital). A continuación, se relaciona resumen de las cuentas por concepto según las categorías definidas por la Tesorería Distrital:

**Tabla 2. Cuentas en déficit**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>VALOR</b>
COMISIONES FIDUCIARIAS	\$118.760.382
MANTENIMIENTO	\$256.332.940
SERVICIOS PÚBLICOS	\$177.754.551
ARRENDAMIENTO	\$65.564.336
CONVENIO PERSONAS JURÍDICAS	\$2.361.446.734
INTERVENTORIAS DE OBRAS	\$199.032.554
EJECUCIÓN OBRAS	\$2.395.619.768
ADQUISICIÓN DE BIENES	\$1.727.005
SUMINISTROS VARIOS	\$204.468.032
IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS	\$456.768.700
OTROS*	\$3.577.574.272
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.815.049.275</b>

\*La categoría otros recogen conceptos varios.

Fuente: Datos de la Tesorería Distrital.





## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

#### **FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO**

El Distrito de Cartagena, con fundamento en las disposiciones normativas a continuación relacionadas, asignó un porcentaje de sus ingresos a los Establecimientos Públicos Distritales, entre otros, al Instituto de Recreación y Deporte IDER", a quien mediante Acuerdo No. 014 (16-05-2006) art. 2º, estipulo que de lo recaudado por Impuesto de Industria y Comercio, se transfiriera un 3%; CORVIVIENDA a quien a través de Acuerdo No. 044 (29-12-1999) art 74 parágrafo 5º literal b, se le fijó un porcentaje del 15% del Impuesto Predial Unificado; Distriseguridad, quien conforme a lo indicado en los Acuerdos No. 028 (30-12-2002) y Acuerdo 001 (20-02-2004) art. 2º numeral 4, se precisó que de lo recaudado por el Impuesto de Delineación Urbana, se transferiría un 10% y CARDIQUE, a quien en cumplimiento de lo precitado en los artículos 44 y 46 de la Ley 99 de 1993, se le debe trasladar del 15% al 25.9% de lo recaudado por sobretasa al medio ambiente - Impuesto Predial, previa certificación en su momento realizada por la Dirección Financiera de Contabilidad hoy por la Tesorería Distrital y requeridos por el Establecimiento Público correspondiente.

No obstante, en la vigencia de 2019 esta operación no fue posible realizarla, para cada los establecimientos antes indicados debido a la situación de Déficit de Tesorería que se presentó. Esta originada por el hecho de que durante la referida vigencia, los recursos correspondientes a Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), del Distrito de Cartagena de Indias (fuente de recursos con la que se financian estas obligaciones), fueron objeto de múltiples órdenes de embargo y secuestro emitidas dentro de sendos proceso judiciales y coactivos, por cuantía superior a los setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000), dejando dicho rubro presupuestal con un enorme déficit.

Así mismo, mediante Decreto 1564 de 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquida el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, y concretamente, en su capítulo X, artículo 107, se autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias de estas, donde se deben incluir de manera expresa, los siguientes conceptos de pago: "... 2. Cubrir el déficit de las cuentas por pagar y/o reservas presupuestales que deben constituirse a 31 de diciembre de cada una de las vigencias fiscales de ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero, generado por los embargos judiciales a las cuentas del distrito – Déficit de Tesorería..." (Ver documento anexo, Decreto 1564 de 27 de diciembre de 2019 "por medio del cual se liquida el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias", Artículo 107, página 156).

Es importante resaltar que por parte del equipo de trabajo de la Tesorería Distrital, se realizó una conciliación con respecto a los saldos a trasladar de la vigencia 2019, en la cual se determinó que si bien la Dirección Financiera de Contabilidad del Distrito de Cartagena, expidió las certificaciones correspondientes en número y cantidad a esta vigencia, no es menos cierto que solo fueron tramitadas y transferidas, las solicitadas por las entidades descentralizadas con el lleno de los requisitos exigidos. Se precisa que, las transferencias pendientes por realizar a cada una de las referidas entidades no fueron constituidas como Cuentas por Pagar, debido a que las mismas no radicaron la correspondiente solicitud ante la Tesorería Distrital a 31 de diciembre de 2019.

En este sentido, es pertinente mencionar que las cuentas por pagar la conforman aquellos compromisos que a diciembre 31 de 2019 no se hubieren cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de apropiación y estén radicados en Tesorería Distrital para su pago y para el caso que nos ocupa, no se cumplió con la radicación para su pago.

Ahora bien, la Tesorería Distrital en aras de suplir la necesidad de la que acaecen las entidades descentralizadas (establecimientos públicos) antes indicados, realizó



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

la conciliación de la vigencia 2019, tomando las certificaciones emitidas por la Dirección Financiera de Contabilidad y descontando los pagos realizados mes a mes, lo que nos arrojó un saldo de las obligaciones por transferir de la vigencia de 2019.

Anexamos para lo pertinente ejercicio conciliatorio y pagos realizados por el Distrito.

Así las cosas, las obligaciones que la Entidad Territorial, tienen pendiente por saldar, corresponden a los valores relacionados en la siguiente tabla. Los cuales hacen parte integral del presente Proyecto de Acuerdo, y se encuentran debidamente soportados en las conciliaciones que se adjuntan para que esta Honorable Corporación pueda hacer el análisis que haya lugar.

**Tabla 3. Recursos no transferidos a los fondos del nivel descentralizado (2019-2020)**

ENTIDAD	2019	2020	TOTAL
CORVIVIENDA	\$3.995.955.838,00		\$3.995.955.838,00
CARDIQUE	\$1.552.174.527,00	\$1.995.769.127,92	\$3.547.943.654,92
IDER	\$457.785.841,00		\$457.785.841,00
DISTRISSEGURIDAD 1%	\$387.514.100,00		\$387.514.100,00
TOTAL GENERAL	\$6.393.432.325,00	\$1.995.769.127,92	\$8.389.199.433,92

Fuente: Conciliación Tesorería Distrital

#### **DÉFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN -IDER-**

Es importante recordar que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER presentó a corte 31 de diciembre de 2019, un déficit de \$10.040.946.090, correspondiente a exigibilidades sin recursos en la caja. No obstante, mediante Acuerdo Distrital N° 030 de 2020 se estableció el Plan de Saneamiento Fiscal Parcial del Distrito de Cartagena en lo correspondiente a cuentas por pagar del nivel central de la Alcaldía Mayor del Distrito, déficit parcial del IDER y del DATT; en virtud del cual el pasado 19 de octubre de 2020, el IDER recibió, por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, la suma de \$2.454.075.059 para cubrir las obligaciones con contratistas, apoyo a deportistas y viejas glorias del deporte, a través de un Convenio de Desempeño celebrado entre el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias e Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

El 18 de diciembre el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante el Acuerdo N° 044 del 18 de diciembre de 2020, específicamente en el Capítulo X, artículo 107, estableció el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, autoriza al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a “iniciar un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estas, que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023”. Debidamente liquidado mediante el Decreto N° 1637 de diciembre 29 de 2020, donde fueron apropiados para el Saneamiento IDER la suma de \$1.000.000.000.

Los criterios utilizados al momento de priorizar esta propuesta de pagos referente a los recursos apropiados por la suma de \$1.000.000.000, se realizará a los pagos vencidos correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2019. Específicamente a



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

los compromisos adquiridos con los organismos deportivos (clubes y ligas), de tal forma que esto permita reactivar e impulsar el sector deporte local, el cual ha estado impactado de forma negativa con los efectos de la COVID-19. De la misma forma, la selección de contratistas de proveedores de bienes y servicios se realizó con criterios de transparencia en los que se eligieron inicialmente los que se encuentran en procesos de conciliación, y adicional a estos se seleccionaron los que tienen más antigüedad (días de moras) de estos compromisos.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la propuesta se realizaría el pago a 16 cuentas que ascienden a la suma de \$996.543.220, distribuida por tipo de beneficiario así:

**Tabla 4. Propuesta de pagos apropiación \$1.000.000.000**

Tipo Beneficiario	Cantidad Cuentas	Monto	% Ejecución
Clubes y Ligas	14	\$ 681.170.000,00	68%
Bienes y Servicios	2	\$ 315.373.220,00	32%
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>\$996.543.220</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera IDER – 18 Jun 2021

Los cuales corresponden a 14 Organismos Deportivos por la suma de \$ 681.170.000 y 2 Contratistas de Proveedores de Bienes y Servicios que asciende a \$315.373.220. Detallados a continuación:

**Tabla 5. Propuesta de pagos a organismos deportivos**

	Nit/Cedula	Beneficiario	Monto	Días de Mora
1	900741382-2	CLUB DEPORTIVO LOS COSTEÑOS	\$ 180.000.000,00	535
2	800029791	LIGA DE BEISBOL DE BOLÍVAR	\$ 39.800.000,00	611
3	800029791	LIGA DE BEISBOL DE BOLÍVAR	\$ 4.300.000,00	910
4	900095633	LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE BOLÍVAR	\$ 91.670.000,00	554
5	806011806	LIGA DE TAEKWONDO DE BOLÍVAR	\$ 15.000.000,00	710
6	800244795	LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR	\$ 35.200.000,00	638
7	800218347	LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	\$ 28.600.000,00	734
8	901238952-8	LIGA DE CANOTAJE DE BOLÍVAR	\$ 19.580.000,00	737
9	890480879	LIGA DE FUTBOL DE BOLÍVAR	\$ 185.400.000,00	535
10	900151530	LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOLÍVAR	\$ 10.000.000,00	728
11	800001643	LIGA DE AJEDREZ DE BOLÍVAR	\$ 12.260.000,00	910
12	806013460	CLUB DEPORTIVO OKINAWA - TE	\$ 12.500.000,00	1302
13	890481076	LIGA DE BALONCESTO BOLÍVAR	\$ 21.860.000,00	912
14	800035354	LIGA DE NATACIÓN DE BOLÍVAR	\$ 25.000.000,00	923
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 681.170.000,00</b>	

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera IDER – 09 Jun 2021

**Tabla 6. Propuesta de pagos a contratistas de proveedores de bienes y servicios**

	Nit/Cedula	Beneficiario	Monto	Días de Mora
1	901013669-1	CAYENA CONSULTORES INTERVENTORES S.A.S	\$ 11.067.000,00	665
2	816004965-0	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.	\$ 304.306.220,00	577





**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 315.373.220,00</b>
--------------	--------------------------

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera IDER – 09\_Jun\_2021

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

De acuerdo con lo establecido en la ley 448 de 1998, los pasivos contingentes son obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir aquellas en virtud de las cuales la entidad territorial estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto.

La gestión de la administración pública comúnmente está expuesta a una serie de obligaciones condicionadas a hechos futuros y que están al margen del presupuesto público, sobre todo por su característica de exigibilidad incierta. Es decir que pueden o no llegar a ser exigibles según ocurran o no determinados hechos. Son los llamados pasivos contingentes, los cuales juegan un papel cada vez más importante dentro del proceso de planeación, ejecución y control financiero de las entidades públicas y privadas. El impacto adverso de estas obligaciones sobre la estabilidad financiera, acompañada de la incertidumbre que se genera sobre los procesos de planeación presupuestal, son factores de riesgo que inciden directamente en el logro de los objetivos propuestos.

De acuerdo con la relación suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, la suma correspondiente a las obligaciones a ser incluidas en el plan de saneamiento fiscal corresponde a un total de \$9.877.923.516. A continuación, se encuentra el detalle de estas:

**Tabla 7. Relación de procesos incluidos en la iniciativa**

TURNO DE PAGO	CLASE DE PROCESO	N° RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
1	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-008-2007-00048-02	ORDENA EL REINTEGRO DE LA DEMANDANTE AL CARGO QUE DESEMPEÑABA U OTRO DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES DEJADOS DE PERCIBIR DESDE SU DESVINCULACIÓN HASTA SU REINTEGRO, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.	\$365.298.771	\$ -	\$ -	\$365.298.771
2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-012-2011-00182-000	REINTEGRO Y PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE DEVENGAR, COMO AGENTE DEL DATT, DEMÁS DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES	\$191.376.468	\$ -	\$ -	\$191.376.468
3	EJECUTIVO	13001-31-03-008-2001-0291-00	PAGO DE \$470.900.355 Y CONDENA EN COSTA POR LA SUMA DE \$13.900.000,00	\$470.900.355	\$ 13.900.000	\$244.354.759	\$729.155.114



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

TURNOS DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
4	REPARACION DIRECTA	13-001-23-31-002-2005-01890-01	PAGO DE 311.709.724 POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE POR 9,776,416,836	\$ 35.592.253	\$ -	\$ 25.747.533	\$ 61.339.786
5	ACCION DE GRUPO	13-00001-23-31-000-2002-01938-00	ORDENESE EL PAGO EN FORMA SOLIDARIA DE LA IDEMNIZACION COLECTIVA POR PERJUICIOS MORALES A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEMANDANTES EN LA SUMA DE 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL PAGO DEBERA REALIZARSE A 137 PROPIETARIOS.	\$ 151.680.100	0	0	\$151.680.100
6	REPARACION DIRECTA	13-001-33-31-012-2002-1613-00	CONDENA AL DISTRITO Y CONCESION VIAL DE CARTAGENA ADMINISTRATIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS INSTALACIONES DE OXIGENO OPTIMO LTDA, CON OCASION DE LA INUNDACION PRESENTADA EN SUS INSTALACIONES A MEDIADOS DEL AÑO 2001, DERIVADAS DE LA FALTA DE CONSTRUCCION DEL CANAL DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS. PAGO DE \$12.179.960 DEBIDAMENTE INDEXADOS. INTERESES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 177 DEL CCA	\$ 6.089.980	\$ 913.497	\$ 5.663.691	\$ 12.667.168
7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-012-2012-00027-00	RECONOCIMIENTO Y PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CAUSADOS DURANTE EL PERIODO QUE ESTUVO DESVINCULADO EL DEMANDANTE, SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD	\$ 35.424.935	\$ -	\$ 76.551.448	\$111.976.383
8	EJECUTIVO	13-001-33-33-002-2015-00076-00	DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD FORMULADA POR EL EJECUTADO EN EL PRESENTE PROCESO., ORDENESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION/INDEXACION \$11,265,969, SE TUVO EN CUENTA LO CONSAGRADO EN EL ART. 4 DE LEY 80 DE 1993, MAS INTERESES MORATORIOS	\$ 24.382.708	\$ -	\$ 19.579.110	\$ 43.961.818



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

TURNOS DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
9	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13001-33-33-012-2012-00176-01	NO HAY SOLICITUD DE PAGO (SOLICITAR APORTES PARA VERIFICAR PAGO DE SUS APORTES Y DEVOLVERLE PRESTACIONES PENSION Y SALUD QUE DEBIÓ TRASLADAR 01-01-2001 AL 31-12-2002, Y DEL 1-03-2003 AL 15-05-2004 CONFORME HONORARIOS OPS	\$ 5.171.708	\$ -	\$ 376.567	\$ 5.548.275
10	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-702-2013-00019-01	RECONOCIMIENTO DE CONTRATO REALIDAD, CONDENA A REPARACION DEL DAÑO Y EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, REINTEGRO Y LIQUIDACION DE LAS SUMAS DINERARIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$ 4.120.477	\$ -	\$ 3.955.912	\$ 8.076.388
11	REPARACION DIRECTA	13001-23-31000-1999-000-78901	CONDENAR AL DISTRITO DE CARTAGENA Y A LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL VIÑAS & RUSSI- JAIME OROZCO VELASCO- PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA, EN FORMA SOLIDARIA A PAGAR A LA DEMANDANTE, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A 100 SMMLV	\$ 36.885.850	\$ -	\$ 37.709.890	\$ 74.595.740
12	EJECUTIVO	13-001-31-03004-2012-0011700	EJECUCION DE LAS SUMAS DE DINERO Y ELABORACION DE LIQUIDACION DE CREDITO, CONDENA EN COSTAS DE PRIMER GRADO DEL 50%	\$782.985.431	\$ -	\$ 1.917.284.012	\$ 2.700.269.443
13	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-001-2011-000267-02	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	\$355.460.920	\$ -	\$198.561.313	\$554.022.233
14	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-31-002-2001-01775-00		\$209.023.000	\$ -	\$210.650.243	\$419.673.243
15	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-31-000-2003-00777-00	REINTEGRO AL CARGO DE TECNICO DE SANAMIENTO GRADO 10, PAGO DE LOS SUELDOS, SUBSIDIOS, PRIMAS, BONIFICACIONES Y VACACIONES; SE DEBE DESCONTAR INGRESOS PERCIBIDOS DE OTRA RELACION LABORAL	\$ 51.082.584	\$ -	\$ 34.330.447	\$ 85.413.031
16	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-012-2014-00112-01	CONDENAR AL DISTRITO DE CARTAGENA A REINTEGRAR A LA ACTORA, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO, ASI COMO APAGARLE EL EQUIVALENTE A LAS PRESTACIONES Y SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR HASTA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA ASI COO EL PAGO DE LOS APORTES POR ESTE PERIODO A LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 67.858.469	\$ 286.259	\$ 63.714.411	\$131.859.139



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

TURNOS DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
17	REPARACION DIRECTA	13 001 23 31 003 2003 1316 00	CONDENAR PATRIMONIAL RESPONSABLE POR LOS DAÑOS SIFRIDOS A LA SEÑORA FANCIA EVAN PEREZ, PAGAR LA SUMA DE \$ 243.363.839	\$420.415.919	\$ -	\$334.915.236	\$755.331.155
18	CONCILIACION	13001-33-33-006-2015-00456-00	REINTEGRO Y PAGAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DEJADAS DE RECIBIR, TECNICO C 314/G15	\$160.136.207	\$ -	\$200.575.208	\$360.711.415
19	CONCILIACION	13-001-33-33-005-2015-00235-00	EL DISTRITO DE CARTAGENA PROPUSO LA SIGUIENTE FORMULA DE ACUERDO PAGAR LA SUMA DE \$ 771.105.209 M/C, EN UNA SOLA CUOTA APARTIR DEL REGISTRO	\$771.105.299	\$ 23.133.159	\$445.530.428	\$ 1.239.768.886
20	REPARACION DIRECTA	13-001-23-31-001-2005-00944-00	INDEMNIZACION DE PERJUICIOS	\$210.935.340	\$ -	\$138.133.410	\$349.068.750
21	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-011-2015-0006-00	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DE 17 AGOSTO DE 2004 HASTA 31 DIC 2013- SALARIO BASE VR MENSUAL DE ORDENES DE SERV	\$ 26.122.306	\$ 8.638.711	\$ 22.192.625	\$ 56.953.642
22	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-004-2015-00431-00	PAGO DE UN DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE MORA EN EL PAGO DE SUS CESANTIAS DEFINITIVAS	\$ 17.533.258	\$ -	\$ 15.392.560	\$ 32.925.817
23	EJECUTIVO	13001-33-33-007-201700297-00	APROBO LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL DEMANDANTE Y SE LIQUIDAN INTERESES.	\$ 6.687.500	\$ 762.033	\$ 8.553.061	\$ 16.002.594
24	CONCILIACION	13-001-33-33-008-2019-00016-00	CONCILIACION: SE COMPROMETE AL PAGO DE \$216.778.388 POR CONCEPTO DE OCUPACION IRREGULAR	\$216.778.388	\$ -	\$111.462.997	\$328.241.385

TURNOS DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
25	CONCILIACION	13-001-40-03-004-2014-00161-00	RESTITUCION DEL INMUEBLE Y CONDENA EN COSTA POR VALOR DE \$1.200.000-	\$ 68.796.979	\$ 2.006.000	\$ 41.613.235	\$112.416.214
26	CONCILIACION	13-001-33-33-011-2019-00067-00	CONCILIACION: PAGO DE LA SUMA DE \$183.665.609,50	\$183.655.610	\$ -	\$ 81.914.033	\$265.569.643
27	EJECUTIVO	13-001-33-33-013-2018-00114-00	EJECUCION POR SUMAS DE \$24.250.050 MAS INTERESES MORATORIOS	\$ 24.250.050	\$ -	\$ 16.266.001	\$ 40.516.051
28	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	13-001-33-33-013-2017-00241-00	PAGAR DEMANDANTE \$34.393.673 POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	\$ 34.393.673	\$ -	\$ 18.499.055	\$ 52.892.728



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

TURNOS DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
29	CONCILIACIÓN	13-001-33-33-010-2019-00023-00	CONCILIACION MAS INTERESES	\$ 8.700.000	\$ -	\$ 4.746.655	\$ 13.446.655
30	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-31-000-2001-01787-01	PAGO DE SALARIO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 14 DE FEBRERO DE 1997 Y DEMAS PRESTACIONES	\$ 28.913.756	\$ -	\$206.650.116	\$235.563.872
31	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-31-000-2001-01794-01	PAGO DE SALARIO POR UN MEDICO GENERAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DICIEMBRE DE 1995 AL 9 DE ENERO DE 1997 Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES	\$247.708.000	\$ -	\$123.893.608	\$371.601.608
<b>TOTAL</b>				\$ 5.219.466.293	\$ 49.639.659	\$ 4.608.817.563	\$ 9.877.923.516

**3. SOBRE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

El Decreto 192 de 2001, el cual es reglamentario de la Ley 617 de 2000, se incluyó un programa de saneamiento fiscal y financiero definiéndolo como:

*"(...) un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos. El flujo financiero de los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero consigna cada una de las rentas e ingresos de la entidad, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo y duración. Este flujo se acompaña de una memoria que presenta detalladamente los elementos técnicos de soporte utilizados en la estimación de los ingresos y de los gastos."*

Para la puesta en marcha del programa, en el Acuerdo del Concejo Distrital No. 0018 del 23 de diciembre de 2019, "Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas, recurso de capital y recursos de fondos especiales, las apropiaciones de funcionamiento y de servicio a la deuda, así como el plan de inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. C.", se encuentra contemplado en el capítulo X, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el cual señala:

*"Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programa de saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la ley 617 de 2000, decreto 192 de 2001, decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estos que tengan por objeto, reestablecer la solidez económica y financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2023" (Artículo 107)."*





## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

De igual manera, el Decreto 1637 de 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", establece para la continuidad de este programa siguientes conceptos:

1. Cofinanciación del programa nacional para saneamiento fiscal o pago de pasivos del sector salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo pensional.
3. Pasivo laboral y prestacional.
4. Sentencias y conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por déficit al Sistema Integrado de Transporte Integrado Masivo – Transcribe.
6. Pagos a entes descentralizados por déficit de la vigencia 2019 (Transferencias).
7. Cubrir el déficit de las cuentas por pagar y/o reservas presupuestales que deben constituirse a 31 de diciembre de cada una de las vigencias fiscales de ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero.
8. Cubrir el déficit de tesorería generado por los embargos judiciales a las cuentas del Distrito vigencia 2020 y anteriores.
9. Cubrir el déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER y del DATT.
10. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

Atendiendo a la importancia de desarrollar acciones que apunten al propósito de contar con unas finanzas saludables y sostenibles, la Administración solicita al honorable Concejo el estudio del presente Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**"., el cual además da alcance al parágrafo quinto del Capítulo X del Decreto de liquidación del presupuesto vigencia 2021, que establece "La Secretaría de Hacienda queda facultada para expedir todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del programa de saneamiento fiscal, de acuerdo que este ajustado a las normas legales vigentes que regulan la materia".

## **II. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES**

### **II.1 Competencia del alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdo:**

- a. Constitución Política.

"ARTICULO 315." Son atribuciones del alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

- b. Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. “Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Adicional a lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, en virtud del cual el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, decreta el ajuste del Manual específico de funciones y de competencias laborales, para los empleos que conforman la planta del personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, fijados por el Decreto 1284 del 31 de diciembre de 2010, se estipularon entre otras, las funciones del Alcalde Mayor del Distrito, dentro del cual encontramos como propósito principal del cargo se establece: Administrar el ente Territorial a su cargo, dentro del marco de la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo para garantizar el desarrollo de Cartagena Distrito Turístico y Cultural y el acceso equitativo de los ciudadanos a los planes, programas y servicios que los beneficien.

#### **Parámetros generales de contenido, control y ejecución.**

El presupuesto Distrital es un acto administrativo por el cual se prevén o se computan anticipadamente las rentas del municipio y se autorizan los gastos para un periodo determinado. Para la vigencia fiscal 2020 en concordancia con el decreto ley 111 de enero 15 de 1996, que conforma las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 617 de 2000, la ley 819 de 2003, la ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de 1993, El Concejo Distrital expide el Acuerdo Distrital No. 0018 del 23 de diciembre de 2019, “Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas, recurso de capital y recursos de fondos especiales, las apropiaciones de funcionamiento y de servicio a la deuda, así como el plan de inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. C.”, el cual es adoptado por el Alcalde Distrital mediante decreto de liquidación No. 1564 de 2019.

En el referido acuerdo, se encuentra contemplado en el capítulo X, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el cual señala:

“Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programa de saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la ley 617 de 2000, decreto 192 de 2001, decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estos que tengan por objeto, reestablecer la solidez económica y financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2023” (Artículo 107).”

De igual manera, el Decreto 1637 de 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”, establece para la continuidad de este programa siguientes conceptos:

1. Cofinanciación del programa nacional para saneamiento fiscal o pago de pasivos del sector salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

---

2. Pasivo pensional.
3. Pasivo laboral y prestacional.
4. Sentencias y conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por déficit al Sistema Integrado de Transporte Integrado Masivo – Transcribe.
6. Pagos a entes descentralizados por déficit de la vigencia 2019 (Transferencias).
7. Cubrir el déficit de las cuentas por pagar y/o reservas presupuestales que deben constituirse a 31 de diciembre de cada una de las vigencias fiscales de ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero.
8. Cubrir el déficit de tesorería generado por los embargos judiciales a las cuentas del Distrito vigencia 2020 y anteriores.
9. Cubrir el déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER y del DATT.
10. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

En cuanto a las facultades del alcalde es menester precisar que:

El artículo 108 del Acuerdo Distrital 0018 del 23 de diciembre de 2019 y el Decreto de liquidación 1564 de 27 de diciembre de 2019, establece que el alcalde Mayor del Distrito podrá reorientar los recursos con el propósito de destinar de las fuentes y montos máximos de los valores que se detallan en el referido artículo, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal.

Los valores señalados en este artículo son los máximos permitidos para cada fuente y vigencia fiscal como aporte del Distrito a los que se suman los recursos que para la ejecución del programa asigne la nación.

El alcalde Mayor tiene la facultad para aperturar las cuentas bancarias y/o constituya los encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero los cuales tendrán el carácter de inembargables.

## **II.II Competencias del Concejo Distrital:**

### **a. Constitución Política:**

- "ARTICULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- "ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales."

### **II.III PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL**

CONCEPTO NORMATIVO:

De conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000 ", "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional "dispone:

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los Municipios y Distritos no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los límites señalados por la ley.

Según lo señalado en el artículo 19 de la ley 617, Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados.

El decreto 192 de 2001, el cual es reglamentario de la Ley 617 de 2000, presenta la siguiente definición:

Artículo 11 "Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

El flujo financiero de los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero consigna cada una de las rentas e ingresos de la entidad, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo y duración. Este flujo se acompaña de una memoria que presenta detalladamente los elementos técnicos de soporte utilizados en la estimación de los ingresos y de los gastos."

### **III ANEXOS**

De conformidad con las normas vigentes sobre la materia propia de este proyecto, especialmente la Ley 819 de 2003, presento los siguientes anexos:

1. Certificado de viabilidad financiera de la iniciativa y análisis de impacto fiscal.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

2. Relación en Excel de los conceptos a ser cubiertos con relación de pagos a realizarse de conformidad con el contenido de esta iniciativa.
3. Certificado de pasivos a cubrir por concepto de déficit parcial del Instituto de deporte y recreación IDER, relación de pagos y oficio remitario.

**II. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LOS CONCEJALES**

En la audiencia pública convocada para el día 09 de julio del presente año, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa sometida a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se dio la oportunidad para la intervención de la ciudadanía, de los honorables concejales y funcionarios de la Administración Distrital, así en su orden:

No hubo inscritos para participar en representación de la ciudadanía.

<p><b>CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO</b> Concejal</p>
<p><b>CARLOS ALBERTO BARRIOS GOMEZ</b> Concejal</p>
<p><b>GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES</b> Concejal</p>
<p><b>DIANA MARIA VILLALBA VALLEJO</b> Secretario de Hacienda</p>
<p><b>MYRNA MARTINEZ MAYORGA</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica Distrital</p>
<p><b>VIVIANA MORENO LONDOÑO</b> Directora IDER</p>
<p><b>DAVID CABALLERO RODRIGUEZ</b> Concejal</p>

**III. OBERVACIONES PRESENTADAS AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO**

En atención a las observaciones formuladas por los honorables concejales CARLOS ALBERTO BARRIOS GOMEZ, GLORIA ESTRADA BENAVIDES y CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO en audiencia pública llevada a cabo el viernes 9 de julio de 2021, mediante oficio No. SG:0673-2021, fue convocada para el día 19 de julio de 2021 a las 10:30 am, una mesa de trabajo en las Instalaciones del Concejo de Cartagena, con el propósito de someter a discusión las observaciones relacionadas con el presente Proyecto de Acuerdo, donde se esperaba contar con la participación indelegable de la Secretaria de Hacienda Distrital, reunión que no pudo llevarse a cabo por la inasistencia de la funcionaria.

Tales observaciones fueron relacionadas en la ponencia de primer debate así:

*(...) Solicita se certifique con relación a las cuentas por pagar de la Alcaldía Mayor de Cartagena no contempladas en el acuerdo 030 de 2020,*





## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

correspondientes a aquellas radicadas a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2019 por concepto de comisión fiduciaria, mantenimiento, servicios públicos, arrendamiento, convenios, personas jurídicas, interventorías de obra, ejecución de obras, adquisiciones de bienes e implementación de proyectos.

- A que se refiere la categoría denominada "otros" teniendo en cuenta que en el evento de no representar esta categoría el 100%, se sirva señalar el criterio de selección de dichas cuentas.

En cuanto a la propuesta de pago del IDER:

- Solicita certificación de los criterios de selección de los organismos deportivos y contratistas proveedores de bienes y servicios, adjuntando los soportes de las conciliaciones que se vienen adelantando según lo contemplado en el Proyecto de Acuerdo.
- Solicita soporte de todas las obligaciones pendientes por pagar del IDER de las cuentas radicadas hasta finalizar la vigencia fiscal 2019 detallando los días de mora de las obligaciones, indicando si presentan procesos judiciales y cuál es su estado.

En cuanto a las sentencias y conciliaciones:

- Solicita se certifiquen los criterios de selección de las obligaciones a pagar, relacionando la totalidad de estas, detallando la clase de proceso, radicado, condena, fecha del fallo, valor del capital de la sentencia, indicando si es de primera o segunda instancia y días de mora.

Por otra parte, requiere que se complete la tabla No. 7 del Proyecto de Acuerdo, anexando la siguiente información: condena, fecha ejecutoria, estado actual, días o meses en mora, si es fallo de primera o segunda instancia, costas, intereses, indexación, indicando si estas liquidaciones se encuentran en firme. Además que se evalúe la decisión tomada por la Oficina Asesora Jurídica Distrital en relación con la exclusión de los procesos que tienen medidas cautelares de embargo vigente.

Por último, en cuanto a los recursos no transferidos a los Fondos del Nivel Descentralizado 2019-2020, considera que deben ser desagregado el proyecto de acuerdo teniendo en cuenta que según su criterio no tienen asidero jurídico.

Así mismo el honorable concejal **CARLOS ALBERTO BARRIOS GOMEZ**, coordinador ponente, en el desarrollo de la audiencia pública expuso a modo de observaciones las consideraciones con respecto al presente proyecto de acuerdo, haciendo especial referencia a:

1. A la inclusión en el Proyecto de Acuerdo de un rubro denominado "Recursos no Transferidos a los Fondos del Nivel Descentralizado", que no hace parte del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero.
2. Que a través del acuerdo 054 de 2021, el cual corresponde a la última incorporación que aprobó el Concejo Distrital, tenemos que se incorporaron recursos a CARDIQUE al rubro denominado "Transferencia sobretasa del medio ambiente", por valor de 6.724 millones aproximadamente, no ejecutados en la vigencia 2020. Encontramos que en el presente proyecto de acuerdo también está contemplado el mismo rubro, por lo que se considera no existe razón de ser incluidos en el presente proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta que ya fueron incorporados recursos.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

3. La normalización fiscal y financiera que se pretende para las entidades descentralizadas del Distrito debe ser canalizado a través de una incorporación presupuestal, puesto que no forman parte del saneamiento fiscal.
4. El proyecto sobre saneamiento fiscal y financiero del año inmediatamente anterior fue aprobado, entre otros aspectos, con el propósito normalizar la situación financiera del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, para que cumpliera con el pago de la nómina de los agentes de tránsito y personal administrativo, por ello consideramos que no es concebible que en tan corto tiempo se tenga que recurrir nuevamente a esta figura para sanear la entidad.
5. Teniendo en cuenta que el Plan de Saneamiento Fiscal contempla un déficit de 49 mil millones aproximadamente, según el detalle del déficit de varios rubros del presupuesto distrital, que da cuenta de 1 mil millones en la Secretaria de Hacienda Distrital por funcionamiento, 43 mil millones de pesos Secretaria de Hacienda y 1 mil millones en IDER, mas 4.862 millones producto del 50% del depósito judicial incorporado en el acuerdo 054 de 2021, surge la duda: por qué este Plan es presentado por 29 mil millones de pesos?
6. Que no todas las cuentas de reservas, generadas a 31 de diciembre de 2019, no se encuentran relacionadas en el Plan de Saneamiento Fiscal.
7. En cuanto a TRANSCARIBE e IDER, en enero del presente año, según informe presentado, advirtieron a esta corporación de un déficit por más de 19 mil millones de pesos y 7.800 millones de pesos, respectivamente, para integrar el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero. Si bien es cierto en el Plan de Saneamiento Fiscal contempla una cifra de 1 mil millones para el IDER, teniendo en cuenta la grave situación financiera de esta entidad, los mismo resultan insuficientes en atención a la cifra señalada en el informe como deudas del Instituto. Razón por la cual se propone, en caso de contar con los recursos, cambiar esta parte del proyecto y considerar pagar siquiera la mitad de los que se adeuda.
8. Se solicita que, a través de la Tesorería Distrital, sea expida relación de los depósitos judiciales retenidos, identificando el proceso, radicación, número de juzgado y valor.
9. Que lo relacionado en el segundo ítem, sea también aplicado para IDER y DISTRISEGURIDAD. (...)

Muy a pesar de manifestarse en aquella oportunidad por parte de Secretaria de Hacienda, que las observaciones serían atendidas por escrito en el menor tiempo posible, con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica Distrital y la Directora del IDER y que al revisar no figuraba documento recibido en secretaria del concejo proveniente de ese despacho dando respuesta a dichas observaciones, mediante oficio SG: 0678-2021 del 19 de julio de 2021 es requerida la administración para que proceda de conformidad.

Dicho requerimiento fue atendido por la administración mediante oficio No. AMC-OFI- 0085051-2021 con fecha 21 de julio del corriente, el cual forma parte integral del expediente del proyecto de acuerdo, pronunciándose sobre cada uno de los interrogantes formulados en la petición arriba mencionada así:



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

#### **Frente al punto No. 1**

(...) Sin embargo, resulta necesario señalar que también se estipuló en el concepto de pago No. 8 del citado Artículo, "Cubrir el déficit de Tesorería generado por los embargos judiciales a las cuentas del Distrito vigencia 2020 y anteriores", toda vez que las medidas cautelares impidieron que el Distrito realizara las transferencias a las entidades descentralizadas, lo cual les generó un déficit al no contar con los recursos disponibles para cumplir con sus obligaciones legalmente contraídas, convirtiéndose en la presente vigencia fiscal en un pasivo exigible.

En consecuencia, de la norma transcrita se concluye que el Capítulo X, del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los que tiene que ver con el pago de pasivos exigibles y vigencias expiradas, le es aplicable a las unidades ejecutoras del sector central y de los niveles descentralizados.

Sin embargo, efectivamente al revisar los conceptos de pago estipulados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, se evidencia que esta secretaría contempló el término "Recursos no Transferidos a los Fondos del Nivel Descentralizado", siendo lo correcto utilizar el concepto de pago: "Cubrir el déficit de Tesorería generado por los embargos judiciales a las cuentas del Distrito vigencia 2020 y anteriores", el cual le es aplicable a las transferencias que no pudieron cubrirse debido al déficit que presentó tesorería producto de los embargos que le aplicaron al término de la vigencia 2019.

#### **Frente al punto No. 2**

(...) Ahora bien, es preciso aclarar que lo que tiene que ver, con el saldo pendiente por transferir a la entidad Cardique vigencia fiscal 2019, originado por el déficit de Tesorería, en cumplimiento a una instrucción impartida por la Procuraduría Provincial de Cartagena recibida el 23 de octubre de 2020, se hizo necesario tomar recursos de la vigencia 2020, para cubrir parte de la vigencia 2019 en la suma de \$3.154.732.045, razón por la cual en la vigencia 2020, quedamos con una carencia de recursos suficientes para efectuar la transferencia correspondiente al saldo por cancelar para el último trimestre de 2020 por la suma de \$1.995.769.128 y adicionalmente en lo que tiene que ver con el saldo de la vigencia 2019 quedando pendiente por cubrir un saldo de \$1.552.174.527, tales saldos son los que se encuentran en estudio en el programa de saneamiento parcial presentado.

#### **Frente al punto No. 3**

Con respecto al interrogante formulado, es preciso aclarar que el presupuesto es una estimación en el ingreso y una apropiación en el gasto para una determinada vigencia fiscal, el cual es susceptible de modificación presupuestal; para el caso de la incorporación es necesario que existan saldos al cierre de la vigencia, es decir, se trata de una adición al presupuesto de la vigencia fiscal. Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda mediante el Acuerdo 054 de 2021, presentó a la Corporación Administrativa los recursos no ejecutados al cierre de la vigencia 2020 susceptibles de incorporación, los cuales se destinaron para el rubro que fueron apropiados en la vigencia fiscal 2020.

Ahora bien, en cumplimiento a las normas orgánicas de presupuesto para la operación presupuestal consistente en la incorporación, es requisito indispensable el certificado disponible en la caja de los recursos a incorporar. Situación distinta



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

que sucede con el establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiera, toda vez que tal como se ha explicado su propósito es sanear el déficit producto de los embargos judiciales, que no contaron con saldo disponible en la caja para atender la obligación a cargo de la Administración Distrital, tal como sucede, con las transferencias a las entidades descentralizadas.

#### **Frente al punto No. 4**

(...) al revisar la presentación del proyecto de Acuerdo la Secretaria de Hacienda, no presentó obligaciones por sanear al Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT, producto del Déficit 2019.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que al realizar la revisión en el Sistema de información para la Gobernabilidad-SIGOB, no se evidencia solicitud alguna de parte de DATT, para atender obligaciones productos del déficit 2019.

#### **Frente al punto No. 5**

(...) Ahora bien, el firme propósito de la Administración Distrital, es sanear las obligaciones producto del déficit, por ello, la Secretaria de Hacienda, formuló los lineamientos para atender los conceptos de pago estipulados en el programa "pasivo exigible vigencia expirada 2019", por ende, le solicitó a las unidades ejecutoras del Distrito la revisión del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las obligaciones por concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

Actualmente nos encontramos en la etapa de revisión y depuración de parte de las Unidades Ejecutoras, para la posterior certificación de cada unidad de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Con la finalidad de darle celeridad al procedimiento establecido, la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, mediante Memorando AMC-CIR-000136-2021, estableció para las Unidades Ejecutoras como plazo máximo para la entrega de los documentos de pasivos exigibles vigencia expirada, hasta el día 19 de julio de 2021.

Cumplidas cada una de las etapas estipuladas por la Secretaria de Hacienda, se proceder con la presentación para estudio y revisión ante el Concejo Distrital, del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Pasivo Exigible Vigencia Expirada.

#### **Frente al punto No. 6**

Tal como se explicó en el punto anterior, La Secretaria de Hacienda, se encuentra en la etapa de revisión y depuración de aquellas obligaciones, (incluidas las reservas), que producto del déficit de Tesorería de 2019, no pudieron constituirse por no existir respaldo en la caja disponible, y a la fecha por su trazabilidad presupuestal son consideradas Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Por lo tanto, una vez surtidos los procedimientos establecidos para ello, se presentar ante la Corporación Administrativa para su estudio, revisión y aprobación. En consecuencia, una vez presentadas el Concejo Distrital podrá revisar la relación de las reservas presupuestales.

En este punto, es menester aclararles, que las reservas presupuestales, no son cuentas, sino obligaciones legalmente contraídas a cargo de la Administración Distrital, sin operación en Tesorería, y tal como se explicó, al cierre de la vigencia





## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

2019, las obligaciones financiadas con ingresos Corrientes de Libre Destinación, no pudieron ser constituidas como reservas presupuestales por no existir saldo en caja disponible.

#### **Frente al punto No. 7**

(...) Preciado lo anterior, con relación al IDER, se presentó parcialmente las obligaciones a cargo del Distrito. Para el caso de Transcribe S.A, la Administración Distrital ha priorizado el cumplimiento de los Acuerdos Distritales y continuar fortaleciendo los recursos destinados para el Fondo de Estabilización Tarifaria, FET, los cuales también son financiados con ingresos Corrientes de Libre Destinación.

No obstante, lo anterior seguimos trabajando en la búsqueda mancomunada para la obtención de los recursos que permitan cumplir con las obligaciones a cargo de Ente Territorial y que puedan coadyuvar en la consecución de los fines misionales del IDER y Transcribe S.A.

#### **Frente al punto No. 8**

Se han recibido 13 oficios mediante los cuales se ordenaron medidas de embargos sobre los recursos administrados y 13 oficios ratificando las medidas de embargo y 8 embargos aplicados sobre los recursos, que fueron constituidos mediante depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, que ascienden a la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/TE (\$50.894.789.193), los cuales explico a detalle en el cuadro anexo.

Las medidas cautelares aplicadas se cumplieron dentro del desarrollo de tres procesos judiciales adelantados en contra del distrito, que relaciono así:

1 - Proceso de cobro coactivo radicado No 2019-0001, adelantado por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE identificado con Nit No 900.042.103-5, el embargo se aplicó por la suma de \$32.687.473.123,19.

2 - Proceso Ejecutivo radicado bajo No 2019-00242, en el cual hay dos demandantes acumulados y son:

- PROMEDICAL DEL CARIBE S.A.S identificado con Nit 900.009.657-4, en el que se aplicó un embargo inicial por la suma de \$5.152.911. 381.00 y luego un embargo adicional por valor de \$ 1.236.100.710,24.
- CENTRO MEDICO BUENOS AIRES identificado con Nit 806.016.225-4, para el que se aplicó un embargo por la suma de \$1.355.27.611,50.

3 - Proceso Ejecutivo radicado bajo No 2019-00119, en el cual hay varios demandantes acumulados, a quienes se les aplicaron los embargos así:

- FUNDACION DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR -UCI DOÑA PILAR identificada con Nit No. 900.223.749-1, el embargo se aplicó por la suma de \$948.249.585, 00.
- MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S. identificada con Nit No 900.449.481 -2, el embargo se aplicó por la suma de \$1.398.764.292,50.





## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021

- FUNDAC16N HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA, identificado con Nit No 890.480.135-3, el embargo se aplicó por la suma de \$2.463.81..334,50.
- > INTENSIVISTAS MATERNIDAD RAFAEL CLVO Ips S.A., identificada con Nit No 900.036.695-9, el embargo se aplicó por la suma de \$5.651.534.455,50.

#### Frente al punto No. 9

Tal como se explicó en la respuesta al interrogante número 2, la incorporación presupuestal que se aprobó mediante el Acuerdo 054 de 2021, se trata de recursos no ejecutados al cierre de la vigencia fiscal 2020 con respaldo en caja disponible; sin embargo, situación distinta sucede con el establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiera, toda vez que tal como se ha explicado su propósito es sanear el déficit producto de los embargos judiciales, que no contaron con saldo disponible en caja para atender la obligaciones a cargo de la Administración Distrital, tal como sucede, con las transferencias a las entidades descentralizadas, en este caso para IDER Y Distriseguridad.

#### Frente al punto No. 10

Con el propósito de rendir informe sobre el desarrollo del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero iniciado en la vigencia 2020 referente al déficit presentado a cierre de 31 de diciembre del 2019, comunicamos lo siguiente:

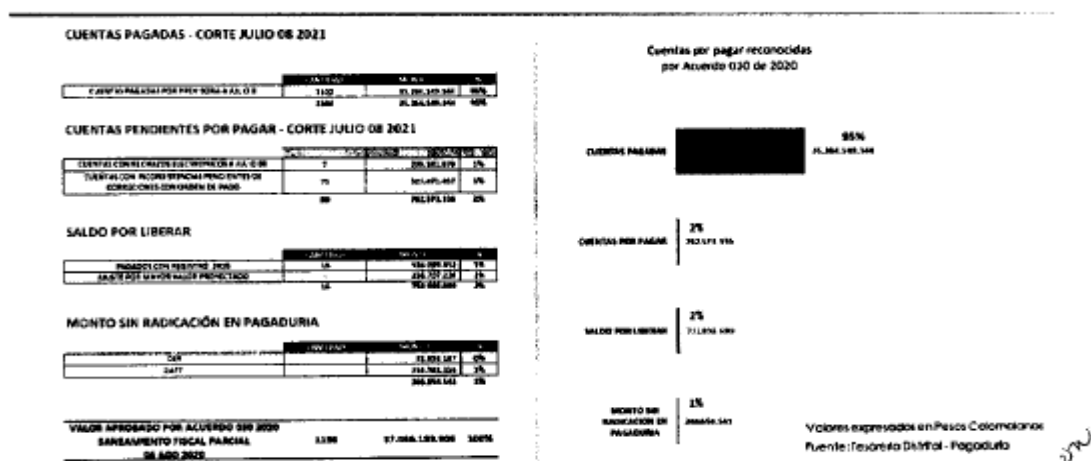
Mediante el Acuerdo 030 del 6 de agosto de 2020 denominado Saneamiento Fiscal Parcial, el Honorable Concejo Distrital autorizó el monto de \$37.086.183.903, para el pago parcial del DEFICIT de Tesorería Distrital presentando en la vigencia 2019, a corte de 08 de julio del 2021 se ha pagado la suma de \$35.264.149.344, se encuentra pendiente por liberación de saldo el valor de \$792.806.680 y también pendiente de pago la suma de \$762.573.336 la cual corresponde a cuentas que no se han podido cancelar por inconsistencias presentadas en las mismas y que a corte de este reporte aun los supervisores de esos contratos no han enviado las correcciones que subsanen dichas inconsistencias. Adicionalmente le informamos que existe un monto de \$266.654.543 que no fue radicado en la pagaduría de la Tesorería Distrital a 31 de diciembre del 2020.

Anexamos tabla de Saneamiento Fiscal Parcial 2019 -Acuerdo 030 de 2020:

#### TABLA SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL 2019 ACUERDO 030 DE 2020

#### Saneamiento Fiscal Parcial 2019 – Acuerdo 030 de 2020

Corte – Julio 08 2021





## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

Posteriormente, en una nueva mesa de trabajo llevada a cabo en las instalaciones del Concejo Distrital, en esta oportunidad con la presencia de la secretaria de Hacienda Distrital, la doctora Diana Villalba Vallejo, se discutieron los temas planteados en el escrito de observaciones sobre los cuales aún persistía algún tipo de incertidumbre. Uno de ellos, el más relevante, giraba en torno a cuentas por pagar de Fondos del Nivel Descentralizado, motivo por el cual se acordó presentar una modificación al proyecto de acuerdo en el sentido de dar claridad con amplitud que ello hacía referencia al déficit de Tesorería por la no Transferencia de recursos a los entes descentralizados provenientes de los recaudos de tributos por parte de la administración central, que no se habían podido efectuar por embargo que fueron objetos las cuentas del Distrito.

A través de oficio No. AMC-OFI-0087358-2021 la Secretaria de Hacienda Distrital solicita la modificación del proyecto de acuerdo en cuestión con base en los siguientes argumentos:

*(...) No obstante, lo anterior, es necesario acotar que, de acuerdo a una acción preventiva impartida por la Procuraduría Provincial, se requirió al Distrito para que informará sobre la realización de la transferencia a Cardique correspondiente al mes de diciembre de 2019. Por tanto, como administración se procedió a efectuar el pago parcial de esta obligación, tomando recursos presupuestados de la vigencia 2020, para cubrir parte de la vigencia 2019, generando de esta manera una carencia de recursos para la transferencia de la vigencia 2020. Tal como lo expresa el Acuerdo Distrital 044 de 1.998 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) en su artículo 42 (...)*

*(...) Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario reiterar que, como ente territorial, debemos coadyuvar a las corporaciones autónomas, en el desarrollo de los proyectos señalados por el Ministerio del Medio Ambiente, y por este motivo, se debe dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 99 de 1993, al Acuerdo 70 de 1995 y el artículo 234 del Acuerdo 041 de 2006 y generar la transferencia a la que haya lugar.*

*(...) sin desconocer que la transferencia a Cardique es una obligación clara y exigible que de no ser cancelada se podría generar una medida cautelar que nos impactaría negativamente la caja de la vigencia actual, se presenta ante la Corporación las siguientes modificaciones:*

- 1. Modificar el Título del Proyecto de Acuerdo No.087:** El título del proyecto de Acuerdo quedaría así: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2021 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".
- 2. Modificar el Artículo primero:** De acuerdo a la conclusión obtenida de las mesas de trabajo realizadas con los honorables concejales ponentes del proyecto, se solicita excluir del proyecto de acuerdo las transferencias pendientes a los establecimientos públicos y entes descentralizados del Distrito (...).

#### **IV. CONCEPTO JURIDICO**

Concepto Jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Concejo De Cartagena sobre el **Proyecto de Acuerdo No. 087 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS**



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

**DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del capítulo VI del Acuerdo 014 de 2018, previo a la elaboración de ponencia de segundo debate, refiriéndose en los siguientes términos:

La Oficina Asesora Jurídica del Concejo emite **CONCEPTO CON VIABILIDAD JURIDICA**, siempre y cuando sean acogidas las sugerencias y se tenga claridad de parte de la administración de las modificaciones solicitadas con base en las siguientes consideraciones:

*(...) En el mismo Acuerdo No. 044, se establecieron los conceptos de pago del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, es decir, se dijo con absoluta claridad, cuáles eran las obligaciones que se podrían cubrir, en virtud de las facultades dadas, por lo que, para esta Oficina Asesora Jurídica, el título del presente proyecto de acuerdo debe ser modificado y debe ser el siguiente:*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYO DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA EJECUCIÓN PARCIAL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CONFORME AL ACUERDO No. 044 DE 2020 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES” (...)**

**(...) - FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO:**

*Al establecerse en los acuerdos distritales y las leyes traídas a colación, entre las fuentes de financiación de los distintos entes descentralizados, se le ha atribuido una destinación específica a los respectivos porcentajes y en tal caso, frente a estos porcentajes puntuales, el Distrito de Cartagena de Indias, se convierte EN MERO AGENTE RECAUDADOR DEL IMPUESTO Y/O DE LA TASA, por lo que una vez recaudado, es deber transferir lo correspondiente al ente descentralizado.*

*El no hacerlo, se configura en este caso, nos encontramos frente al incumplimiento de un deber de transferir unos recursos que le pertenecen a cada ente descentralizado, en razón a lo dispuesto en los Acuerdos y leyes reseñadas.*

*Lo que observa esta Oficina Asesora Jurídica, es que se debió, en la respectiva etapa procesal, de cada uno de los procesos ejecutivos de los que se desprendió la respectiva medida de embargo, dejar claridad por parte de la defensa judicial del Distrito, que los recursos embargados, NO le pertenecían, en los porcentajes dichos en los acuerdos y leyes, al Distrito de Cartagena de Indias.*

*Todo lo anterior permite concluir que se está en presencia de una obligación legal de transferencia de unos recursos públicos a cargo del distrito, puesto que solo percibe frente a los porcentajes establecido legalmente, en calidad de agente recaudador, los cuales forman parte del patrimonio y rentas de cada ente Descentralizado.*

*Continuar con el incumplimiento en el deber de transferir, a los entes descentralizados, en donde cada uno se convierte en el sujeto activo del impuesto, mientras que el Distrito, no es más que un agente recaudador, pone en*



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

### **Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

riesgo la estabilidad financiera de cada ente y el cumplimiento de su objeto misional.

#### **- SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:**

Frente a este listado, tenemos que el anexado en el proyecto de acuerdo NO CUMPLE, con lo establecido en el Acuerdo No. 044 de 2020, toda vez que si bien se tiene claridad sobre el tipo de pasivo, esto es, sentencias y conciliaciones, no se observa por parte de esta Oficina Asesora Jurídica, la respectiva identificación del beneficiario, la sentencia judicial que lo ordena o soporta el pago o la conciliación, y se echa de menos el respectivo concepto del área jurídica de la alcaldía y el acto administrativo de reconocimiento del pasivo por parte de la administración.

Todo esto es necesario, para que, en esta oportunidad, pueda la Plenaria del Concejo Distrital de Cartagena, ordenar u adoptar la respectiva ejecución de manera parcial del programa de saneamiento, por lo que se recomienda, que frente a cada uno de los ítems o procesos reseñados en el proyecto de acuerdo, se le solicite, al Distrito de Cartagena de Indias, que envíe:

- Nombre e identificación del beneficiario del pago.
- Sentencia y/o acta de conciliación
- Concepto emitido frente al asunto objeto de litigio, emitido por el área jurídica del Distrito

#### **- DÉFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER:**

Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER presentó a corte 31 de diciembre de 2019, un déficit de \$10.040.946.090, correspondiente a exigibilidades sin recursos en la caja y a través del Acuerdo Distrital N.º 030 de 2020 se estableció el Plan de Saneamiento Fiscal Parcial del Distrito de Cartagena en lo correspondiente a cuentas por pagar del nivel central de la Alcaldía Mayor del Distrito, déficit parcial del IDER y del DATT. Frente a la relación hecha para la asunción de obligaciones del IDER, se tiene claridad de los beneficiarios, su identificación y su monto. Y aunado a ello, estas obligaciones cuentan con un soporte legal, que es el Acuerdo No. 030 de 2020, el cual, debe ser objeto de cumplimiento por parte de la administración.

#### **- CUENTAS EN DÉFICIT NO CUBIERTAS EN EL ACUERDO 030 DE 2020 (RADICADAS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019)**

Conforme al anexo en Excel, este punto cumple con lo establecido en el Acuerdo No. 044 de 2020, en lo que respecta a la determinación del tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario con su identificación y se tiene claridad sobre el vínculo contractual o legal que lo soporta.

(...) llama poderosamente la atención de esta Oficina Asesora Jurídica lo relacionado con el escrito allegado a esta Corporación el día 29 de julio de 2021, en la que se solicita modificar el proyecto de Acuerdo y en conclusión se solicita que la autorización de ejecución del programa parcial de saneamiento fiscal, se limite (...)

(...) se excluye, al IDER, CORVIVIENDA y DISTRISEGURIDAD, sin dar ningún tipo de explicación jurídica o de conveniencia frente a la modificación realizada, lo cual es un asunto que debe ser observada con cuidado por parte de los cabildantes





## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

de la Corporación, porque en últimas, el pasivo frente a estos entes no es producto del incumplimiento de una relación contractual, sino que ha nacido desde los acuerdos y leyes que los crean y en los cuales, con absoluta claridad se establecen sus fuentes de financiación.

El aceptar per se la modificación, puede a futuro por omisión, puesto que la plenaria estará aceptando que se demore un poco más el pago de un pasivo que viene reconocido en acuerdos distritales, incluso, es auspiciar que el Distrito de Cartagena de Indias, retenga dineros que no le pertenecen y que tal vez, por la negligencia en la defensa judicial, no lograron demostrar que frente a los porcentajes dichos en cada acuerdo, no ostentan la titularidad de los recursos embargados (...)

(...) Considera esta oficina asesora jurídica, que antes de aceptar la modificación, que es cierto es potestativa del alcalde, debe solicitársele a la Secretaría de Hacienda Distrital lo siguiente:

1. Razones de hecho y de derecho que le llevaron a la modificación del proyecto de acuerdo, en especial, lo relacionado a la exclusión de CORVIVIENDA, IDER y DISTRISEGURIDAD.
2. Que informe el estado actual del cumplimiento y lo que se pretende cumplir del programa de saneamiento fiscal y financiero establecido en el Acuerdo No. 044 de 2020.
3. De continuar con la modificación, se informe y certifique para cuando tiene proyectado realizar la trasferencia de los recursos que, como agente recaudador, NO HA TRANSFERIDO a IDER, DISTRISEGRUIDAD y CORVIVIENDA.
4. Certifique, si conoce o no, si el incumplimiento en la trasferencia oportuna de estos recursos que recaudó en las vigencias 2019 y 2020 que no fueron trasferidos a los entes descentralizados, ha generado algún impacto financiero en dichos entes, es decir, si ha generado algún tipo de déficit, o los ha llevado al incumplimiento de metas y objetos misionales.

Que, en atención a lo sugerido por la Oficina Asesora Jurídica del Concejo, se se consideró pertinente y necesario comunicar a la Administración Central lo dispuesto en el concepto jurídico mediante oficio SG:0803-2021 procedente de la Secretaria General de la Corporación a fin de que se pronunciaran sobre los requerimientos propuestos, señalados en el acápite anterior.

Lo anterior, en aras de tener mayor claridad sobre el asunto sometido a consideración de los honorables concejales y determinar con certeza la conveniencia de la eventual aprobación del proyecto de acuerdo con fin de que se convierta en acuerdo distrital.

Que dicho requerimiento fue atendido mediante AMC-OFI-0111330-2021 de fecha 12 de septiembre de 2021, manifestando los fundamentos técnicos, jurídicos y financieros que se tuvieron en cuenta para replantear las condiciones inicialmente propuestas en el proyecto de acuerdo de saneamiento fiscal.

Así las cosas, la secretaria de hacienda distrital, puntualmente comenta en relación con cada ítem cuestionado de la siguiente manera:





## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

#### **Respuesta Interrogante 1**

medio ambiente - Impuesto Predial; consideró necesario separar de la formulación inicial estos compromisos, y darle prelación al cumplimiento de las obligaciones que legalmente contrajo con terceros, no solo para suplir la necesidad de la que acaecen las personas naturales y jurídicas que celebraron compromisos contractuales con el Distrito para coadyuvar en el cumplimiento de la misión asignada y que esperan la remuneración de los mismos, sino para evitar se adelanten procesos ejecutivos en su contra, que mientras se definen y el Distrito ejerce su defensa, afectan sus finanzas con la aplicación de medidas de embargo de cuentas y le impiden cumplir con la ejecución de proyectos que tiene previstos.

De otra parte, es necesario acotar, que los recursos con los que se cubren estas obligaciones, tienen como fuente de financiación los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, recursos que han sido afectados en otras vigencias por medidas cautelares de embargo.

#### **Respuesta Interrogante 2**

De acuerdo a lo expuesto, se deben cumplir con unas etapas previas de formulación, por lo cual la Secretaria de Hacienda Distrital presentó el Proyecto de Acuerdo No.087: "Por medio del cual se establece el Plan de Saneamiento Fiscal Parcial del Distrito de Cartagena en lo correspondiente a cuentas por pagar del nivel central, déficit de tesorería - transferencia Cardique 2019-2020, déficit parcial del instituto distrital de deporte y recreación IDER, sentencias y conciliaciones de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, y se establecen otras disposiciones", el cual se encuentra en etapa de estudio para su aprobación.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que dentro del Presupuesto se contemplan las autorizaciones de gastos y se proyectan la estimación de los ingresos para una determinada vigencia fiscal, los cuales deberán estar armonizados con el Instrumento de administración financiera denominado Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles, con la finalidad de armonizar los ingresos de la administración con los pagos de los compromisos adquiridos.

Teniendo en cuenta que la fuente de financiación para el cumplimiento de estas obligaciones corresponde a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se presentó el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero parcial, con la proyección de los ingresos apropiados para cada vigencia fiscal, cuyo cumplimiento dependerá de los recursos disponibles en caja a partir de la estacionalidad de los ingresos, producto de la gestión de fiscalización y recaudo que la administración Distrital realice de sus Tributos.

Conforme a lo anteriormente esbozado, una vez se surtan cada una de las etapas de revisión, estudio y aprobación, se procederá con el cumplimiento de cada una de las obligaciones presentadas ante la Corporación Administrativa, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos disponibles conforme al PAC.

#### **Respuesta Interrogante 3**

Por lo tanto, una vez se implemente el plan de saneamiento aprobado por el Honorable Concejo Distrital y se cancelen todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el Distrito en la vigencia de 2019, nos concentraremos en realizar las actuaciones administrativas requeridas para presentar ante este cuerpo colegiado, un nuevo proyecto de acuerdo, que justifique y atienda la necesidad de cubrir las transferencias a los establecimientos públicos, a efectos de cumplir con la normativa vigente y propender a que estas entidades descentralizadas al igual que el Distrito, cumplan con las obligaciones que adquirieron en la vigencia 2019, y que estaban soportadas en los recursos que el Distrito transferiría de acuerdo a lo recaudado producto de su gestión de fiscalización y recaudo de sus Tributos, para lo cual también se tendrá en cuenta la información que sea remitida por la Oficina Asesora Jurídica, solicitada mediante el citado oficio AMC-OFI-01098886-2021.

#### **Respuesta Interrogante 4**

En atención a lo solicitado en este interrogante, me permito anexar los oficios: AMC-OFI-0086196-2021, remitido por del Director General de Distriseguridad, oficio IDER-OFI-000648-2021, remitido por el Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y COR-OFI-000819-2021, remitido por el Director General de Corvivienda, mediante los cuales certifican a la Secretaría de Hacienda la situación financiera de cada una de las entidades como consecuencia de la no transferencia para la vigencia fiscal 2019.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

### *Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021*

#### **Respuesta Interrogante 5**

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración. Por lo tanto, el nombre que se establece para la presentación de cada proyecto de Acuerdo que se somete a estudio y consideración de la Corporación Administrativa, debe atender el principio de congruencia por lo cual debe guardar relación directa con la exposición de motivos del acto administrativo, razón por la cual se realizó el cambio del proyecto de Acuerdo.

Así las cosas, tenemos que se encuentran justificadas, de parte de la Administración, todas las acotaciones formuladas al proyecto de acuerdo, a nuestro juicio necesarias para continuar con el trámite de aprobación, basados en ellos, consideramos que resulta es procedente seguir adelante con el estudio en plenaria.

#### **V. DE LAS CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES.**

El artículo 108 del acuerdo No. 044 de 2020 establece que para la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero, se deberá presentar ante el Concejo, en cada vigencia fiscal, proyecto de acuerdo con el desagregado de los pasivos a cancelar, donde se detallen como mínimo los siguientes aspectos: tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario con su identificación, acto administrativo o sentencia judicial que lo ordena o soporta, concepto del área jurídica de la alcaldía y acto administrativo de reconocimiento del pasivo por parte de la administración.

Que el 29 de junio de corriente fue presentado por iniciativa de la Administración Central ante este Concejo proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**. Frente a este se formularon interrogantes y observaciones con el propósito de tener mayor entendimiento y claridad sobre lo sometido a estudio, dichas solicitudes fueron atendidas tal como se relacionó arriba.

Una vez verificada la información suministrada por la Administración Distrital en atención a los diversos requerimientos formuladas por los honorables concejales en las distintas etapas del del estudio y tramite del presente proyecto de acuerdo, es preciso señalar que los argumentos expuestos y sus justificaciones dadas tendientes a obtener la aprobación del asunto sometido a nuestra consideración, resultan suficientes para avanzar y someter a aprobación de la plenaria de la Corporación edilicia la presente ponencia de segundo debate, en atención de la importancia que revisten los compromisos presupuestales del Distrito que se pretenden sanear con esta iniciativa.

Muy a pesar de no ser conocedores expertos en asuntos de finanzas publicas relacionados con la materia que hoy es objeto de debate, con base en las explicaciones dadas por el Distrito frente a las motivaciones de esta iniciativa, así como las de sus modificaciones, creemos conveniente someter a juicio de la honorable plenaria del Concejo su aprobación con miras a que este se convierta en acuerdo distrital, habida cuenta del incumplimiento en que incurre la Administración en relación con los compromisos adquiridos por concepto de cuentas por pagar que forman parte del Plan de Saneamiento aprobado mediante acuerdo 044 de 2020, para el caso que hoy nos ocupa, lo atinente a pasivos exigibles – Transferencia CARDIQUE 2019-2020, déficit parcial del Instituto de Deporte y Recreación – IDER, Sentencias y Conciliaciones.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021***

El saneamiento de las finanzas del distrito de Cartagena, tal como se establece en la norma que regula la materia (Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias) genera nuevas dinámicas en el desarrollo y evolución de la ciudad, en la medida que permite restablecer la solidez económica y financiera del ente territorial generándose así un mayor flujo de recursos los cuales pueden ser invertidos en beneficio de la ciudadanía Cartagena con el apalancamiento de obras, inversión social, reactivación económica, entre otros aspectos.

Es menester destacar el compromiso asumido por la Administración Distrital, según lo manifestado en la respuesta a los comentarios de los concejales, respecto de poner en marcha la ejecución de otro de los componentes del Plan de Saneamiento Fiscal aprobado por esta Corporación, descrito en el artículo 107 del acuerdo 044 de 2020, que hace referencia a los conceptos de pagos del plan, en relación con Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias) incluidos inicialmente en la presente iniciativa, incumplimiento producto de los embargos de los que fueron objeto las cuentas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, correspondientes a aquellas donde se manejan recursos ICLD.

El concejo de Cartagena de Indias reitera su compromiso con la ciudadanía cartagenera, coadyuvando en la implementación de las acciones y políticas públicas necesarias, que conlleven al fortalecimiento de las finanzas del Distrito.

En tal virtud, consideramos los ponentes, continuar con el curso del presente proyecto de acuerdo, sometiéndolo a consideración de la plenaria del Honorable Concejo y solicitando de ellos el acompañamiento en la aprobación de la iniciativa.

#### **VI. DE LAS MODIFICACIONES A INTRODUCIR**

De la solicitud de modificación planteada por la Secretaria de Hacienda Distrital a través de oficio No. AMC-OFI-0087358-2021, se hace necesario introducirle reformas al proyecto de acuerdo inicialmente presentado en el sentido de modificar el título del proyecto de acuerdo y modificar el artículo primero en atención a la exclusión de las transferencias pendientes de los establecimientos públicos y entes descentralizados del Distrito.

Así las cosas, con base en lo antes expuesto los ponentes someten a consideración de la honorable plenaria el título, preámbulo y articulado del presente Proyecto de Acuerdo en Segundo Debate de la siguiente manera:

**ACUERDO No.**

( \_\_\_\_\_ )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2021 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

*En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 8, 70, 71 y 72, 287, 294, 313, 338 y 362 de la Constitución Política, artículo 38 de la ley 14 de 1983, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2006, decretos 417 y 461 de marzo de 2020 y Artículo 30 y 31 del Acuerdo 041 de 2006,*

**ACUERDA**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 087-2021**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al alcalde Mayor de Cartagena de Indias para efectuar los tramites presupuestales y de tesorería necesarios para cubrir los compromisos adquiridos por concepto de cuentas por pagar de la Administración central, pasivos exigibles – Transferencia Cardique 2019-2020, déficit parcial del Instituto de Deporte y Recreación – IDER, Sentencias y conciliaciones, en los siguientes montos de conformidad con la disponibilidad de caja, así.

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Cuentas por pagar no cubiertas en el Acuerdo 030 de 2020	\$9.815.049.275
Pasivos exigibles – Transferencia Cardique	\$3.547.943.654,92
Déficit parcial IDER	\$996.543.220
Sentencias y conciliaciones	\$9.877.923.516
<b>Total</b>	<b>\$24.237.459.665,92</b>

**Parágrafo primero:** La Secretaría de Hacienda establecerá el procedimiento a seguir, así como realizará el monitoreo y control de la implementación de este programa parcial.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**VII. CONCLUSIONES**

En ese orden, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo en estudio, con fundamento en las sugerencias y recomendaciones dadas por la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias en su concepto jurídico y demás consideraciones establecidas en el presente documento, atendiendo los argumentos expuestos por la Administración Distrital frente a estos y las observaciones formuladas por los concejales durante el trámite y estudio del presente proyecto de acuerdo, con la salvedad de que puedan ser introducidas modificaciones, de ser así considerado por la Plenaria durante el estudio y discusión de la ponencia, a fin de que se convierta en Acuerdo Distrital.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO BARRIOS GOMEZ**  
Coordinador

**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Ponente

**LEWIS MONTERO POLO**  
Ponente

**CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ**  
Ponente